Anejo CC 13-20 MODELO INFORME “*AGREED UPON PROCEDURES*”

**INFORME DE LOS CONTADORES INDEPENDIENTES**

**SOBRE LA APLICACION DE PROCEDIMIENTOS**

**PREVIAMENTE ACORDADOS DE ATESTIGUAMIENTO**

Junta de Directores y

Secretario de Hacienda

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico

Hemos aplicado los procedimientos detallados más adelante que fueron previamente acordados entre \_\_\_\_\_\_\_\_ (“la Entidad Solicitante”) y el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“el Departamento”), solamente para asistir a la Entidad Solicitante en presentar la información requerida (“El Asunto”) por el Departamento en las Cartas Circulares No. 13-05 (“CC 13-05”) y 13-20 (“CC 13-20”). La gerencia de la Entidad Solicitante es responsable por el cumplimiento de someter la información tal como lo establece la CC 13-05 y la CC 13-20.

Nuestra aplicación de los procedimientos previamente acordados fue efectuada de acuerdo a los estándares de atestiguamiento establecidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (conocido por sus siglas en inglés como “AlCPA”). La suficiencia de los procedimientos acordados es responsabilidad exclusiva de la Entidad Solicitante y del Departamento. Por lo tanto, no hacemos ninguna representación con relación a la suficiencia de los procedimientos que se describen a continuación, ya sea para el propósito para el cual este Informe ha sido requerido o para cualquier otro propósito.

**Procedimientos y Hallazgos:**

1. **Recopilar la información según solicitada en las CC 13-05 y CC 13-20:**
2. Componentes del Margen de Ganancia Bruta (ventas y costo de venta):
3. Obtuvimos la cantidad de Ventas Brutas de los estados financieros auditados para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud, y comparamos dicha partida con las Ventas Brutas según las Planillas de Contribución sobre Ingresos (“Planillas”) radicadas en Puerto Rico para esos años.

Nota: En el caso de que a la Entidad Solicitante no se le requerían estados financieros auditados con las Planillas, se compararán las Ventas Brutas según los estados financieros revisados o compilados que pueda tener la entidad para otros propósitos que no sea la radicación de Planillas, con las Ventas Brutas según las Planillas. De no tener estados financieros auditados, revisados o compilados, entonces se compararán las Ventas Brutas según el mayor general (“GL”) con las Ventas Brutas según las Planillas, radicadas para esos años. El CPA deberá indicar de qué documentos obtuvo la información, incluyendo la fecha del estado financiero auditado, revisado o compilado y el nombre y licencia del CPA que emitió la opinión correspondiente.

1. Obtuvimos la cantidad de Costo de Ventas, Costos de Servicios u otros costos directos (“Costo de Ventas”) de los estados financieros auditados para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud, y comparamos dicha partida con el Costo de Ventas según las Planillas radicadas para esos años.

Nota: En el caso de que a la Entidad Solicitante no se le requerían estados financieros auditados con las Planillas, se comparará el Costo de Ventas según los estados financieros revisados o compilados que pueda tener la entidad para otros propósitos que no sea la radicación de Planillas, con el Costo de Ventas según las Planillas. De no tener estados financieros auditados, revisados o compilados, entonces se comparará el Costo de Ventas según el mayor general (“GL”) con el Costo de Ventas según las Planillas, radicadas para esos años.

Hallazgos –\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Ingreso Neto Tributable de la Entidad:
2. Obtuvimos la cantidad de Ingreso Neto antes de contribución sobre ingresos de los estados financieros auditados (o estados financieros revisados o compilados, o del mayor general si no hay estados auditados, revisados o compilados) para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud, y comparamos dicha partida con el Ingreso Neto antes de contribución sobre ingresos según libros que refleja en la parte de la Planillas titulada: Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto (o Pérdida) Tributable según Planilla (“Anejo de Reconciliación”), presentada en la Página 3 de las Planillas para esos años.
3. Obtuvimos el total de ajustes de reconciliación de libros y planilla según Anejo de Reconciliación. Se incluye con este Informe un Anejo presentando el detalle de cada partida de reconciliación, su descripción y la cantidad correspondiente.
4. Restamos el total de ajustes de reconciliación de libros y planilla [paso 2(b)] del Ingreso Neto antes de contribución sobre ingresos [paso 2(a)] y comparamos el resultado con el Ingreso (Pérdida) Neto(a) Tributable según reportado en las Planillas radicadas para esos años.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Contribución Sobre Ingresos Pagada, según aquí definida:
2. Obtuvimos la cantidad de Contribución Sobre Ingresos determinada según las Planillas radicadas en Puerto Rico para esos años.
3. Obtuvimos evidencia de pago de la contribución sobre ingresos determinada según paso 3(a) para cada uno de los años incluidos en este Informe.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Monto de salarios reportados o compensación por servicios pagada a los accionistas, socios o miembros, si alguno:
2. Obtuvimos el detalle de salarios pagados a cada accionista, socio o miembro de la Entidad Solicitante y lo comparamos con el Formulario 499R-2/W2PR para cada año. De haberles pagado por servicios prestados comparamos contra Formulario 480.6A o 480.6B, según aplique.
3. Se aneja a este Informe el detalle de los salarios pagados o de la compensación por servicios pagada incluyendo el nombre y número de seguro social del accionista, socio o miembro, la cantidad pagada por concepto de salarios o servicios prestados, y el tipo de formulario en el cual dichos pagos fueron reportados.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Monto de los cargos o gastos incurridos para, o pagados a, un socio, accionista o miembro, que posea 50% o más del interés en la sociedad, sociedad especial, o compañía de responsabilidad limitada, según sea el caso, si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo el Código, en el año contributivo en el cual se incurren o pagan:
2. Obtuvimos el detalle de los cargos o gastos incurridos para o pagados a un socio, accionista o miembro que posea 50% o más del interés en la Entidad Solicitante.
3. Se aneja a este Informe el detalle de los gastos pagados incluyendo el nombre, número de seguro social o número patronal de cada accionista, socio o miembro y la cantidad correspondiente de gastos pagada o reembolsada, no sujeta a contribución sobre ingresos.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Monto de los cargos incurridos o gastos pagados a una entidad relacionada que no está dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos en Puerto Rico o a la retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan:
2. Obtuvimos un detalle de los pagos realizados que no estuvieran sujetos a retenciones y los conceptos. Validamos con los documentos de apoyo el concepto de cada pago. Se aneja a este Informe el detalle incluyendo el nombre y número patronal de la entidad afiliada, la descripción del cargo incurrido o pagado y la cantidad de dicho gasto.
3. Obtuvimos la evidencia de retención o de pago de la Contribución Sobre Ingresos para o por los Socios, Accionistas o Miembros.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Obtuvimos el balance al final del año contributivo, de los préstamos a socios, miembros o accionistas, o si aplicara, a miembros del grupo controlado, según dicho término lo define la Sección 1010.04 del Código, o a miembros de un grupo de entidades relacionadas, según se define dicho término bajo la Sección 1010.05 del Código.
2. Obtuvimos el balance de préstamos a entidades relacionadas de los estados financieros auditados, revisados o compilados y del mayor general para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud.
3. Obtuvimos confirmación escrita de la entidad relacionada de los balances obtenidos en paso 7(a)
4. Se aneja a este Informe el detalle de dichos préstamos incluyendo el nombre y número patronal o número de seguro social del acreedor, concepto del préstamo, porciento de interés aplicable y cantidad adeudada para cada uno de los años incluidos en este Informe.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Cómputo Estimado de la Contribución Adicional sobre el Ingreso Bruto (“Contribución Adicional”)**
2. Anejo AUP Parte 1 – Computamos la Contribución Adicional utilizando para propósitos del análisis la información de resultados financieros para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud:
3. Obtuvimos la cantidad que resulta del A-1(a) para Ventas Brutas y la misma se incluye en el Anejo AUP de este Informe en la Sección identificada como Ventas Brutas Parte 1, línea 1.
4. Obtuvimos el total de Otros Ingresos de los estados financieros auditados (estados revisados o compilados si no hay estados auditados, o del mayor general si no hay estados revisados o compilados) para los cuatro años anteriores al año para el cual se hace la solicitud. Otros Ingresos incluye los ingresos por concepto de intereses (sin deducir el gasto de intereses), ingresos de renta, regalía y ganancia de la venta de activos de capital, entre otros. Se incluye el monto total en el Anejo AUP de este Informe en la Sección identificada como Otros Ingresos Parte 1, línea 2.
5. Calculamos el ingreso bruto sujeto a la Contribución Adicional (línea 1 más línea 2) y el resultado se incluye en línea 3 Parte I de Anejo.
6. Incluimos en la línea 4 la tasa aplicable para la Contribución Adicional según las categorías de la Sección 1023.10 del Código.
7. Calculamos la Contribución Adicional (línea 3 multiplicada por línea 4) y el resultado se incluye en línea 5 Parte I de Anejo AUP.
8. **Con la información recopilada en los pasos A-1 al A-7 preparamos Parte II del Anejo: Cómputos para Determinar Consecuencia Económica Indebida o Perjudicial. Calculamos el efecto económico de la Contribución Adicional sobre el Margen de Ganancia Bruta en el Cómputo 1; sobre el Ingreso (Pérdida) Neto(a) en el Cómputo 2; y sobre la Tasa Efectiva de Contribución sobre Ingresos en el Cómputo 3.**
9. Anejo AUP, Parte II, Cómputo 1 – Análisis consecuencia económica indebida o perjudicial sobre el Margen de Ganancia Bruta:
10. Obtuvimos la cantidad que resulta del paso A-1(a) para Ventas Brutas y la incluimos en el Anejo AUP de este Informe en la sección identificada como Parte II, Cómputo 1, línea 6 (igual al incluido en Parte I, línea1).
11. Obtuvimos la cantidad que resulta del paso A-1(b) para Costo de Venta, Costos de Servicios u otros costos directos y la incluimos en el Anejo AUP de este Informe en la sección identificada como Parte II Cómputo 1, línea 7.
12. Calculamos e incluimos en el Anejo AUP Parte II línea 8, la Ganancia Bruta restando la cantidad de la línea 7 (Costo de Ventas) de la cantidad en la línea 6 (Ventas Brutas). En el caso de entidades que no vendan inventario se utilizó el costo directo del servicio para determinar la Ganancia Bruta o Ganancia Bruta de Operaciones.Se entenderá por costos directos de servicios el pago de salarios o compensación por servicios prestados a empleados, profesionales o subcontratistas que brinden el servicio que factura la Entidad Solicitante, excluyendo el pago de salarios o compensación a empleados-dueños, socios o accionistas. Obtuvimos evidencia de que el costo directo incluido en la línea 7, Cómputo 1, Parte II del Anejo AUP cumple con lo requerido en la oración anterior.
13. Se presenta el Margen de Ganancia Bruta en la línea 9 del Anejo Parte II.
14. Se incluye en la línea 10, Parte II del Anejo AUP la cantidad aplicable de la Contribución Adicional.
15. Calculamos la Ganancia Bruta luego de la Contribución Adicional (línea 8 menos línea 10). Se incluye el resultado en línea 11, Parte II del Anejo AUP.
16. Se presenta el Margen de Ganancia luego de la Contribución Adicional en la línea 12, Parte II del Anejo AUP.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Anejo AUP, Parte II, Cómputo 2 – Análisis consecuencia económica indebida o perjudicial sobre el Ingreso (Pérdida) Neto(a):
2. Obtuvimos la cantidad la cantidad que resulta del paso A-2(a) para Ingreso Neto antes de contribuciones, y la incluimos en el Anejo AUP de este Informe en la Sección identificada como Ingreso (Pérdida) Neto(a) Tributable en Parte II, Cómputo 2, línea 13 del Anejo AUP.
3. Obtuvimos el total de ajustes de reconciliación de libros y planilla según el Anejo de Reconciliación en planilla de contribución sobre ingresos obtenida en el paso 2(b) y la incluimos en la línea 14, Parte II del Anejo AUP.
4. Restamos línea 14 de la línea 13 del Anejo AUP, e incluimos el ingreso (pérdida) neto(a) tributable (según aquí definido) en la línea 15, Parte II Cómputo 2 del Anejo AUP.
5. Se presenta el Margen de Ingreso (Pérdida) Neto(a) en la línea 16 de Anejo AUP dividiendo el Ingreso (Pérdida) Neto(a) Tributable entre las Ventas Brutas.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Anejo AUP Parte II, Cómputo 3 – Análisis consecuencia económica indebida o perjudicial sobre Tasa Efectiva de Contribución sobre Ingresos Pagada:
2. Obtuvimos la cantidad que resulta del paso A-2(a) para el Ingreso Neto Tributable, y la incluimos en el Anejo AUP en la Sección identificada como Ingreso (Pérdida) Neto(a) Tributable en la Parte II, Cómputo 3, línea 17 (igual a la presentada en la Parte II, Cómputo 2, línea 15).
3. Obtuvimos la Contribución sobre Ingresos Pagada obtenida en el paso 3(a) y la incluimos en Parte II, Cómputo 3, línea 18 del Anejo AUP.
4. Calculamos la tasa efectiva de contribución sobre ingresos pagada de forma porcentual y el resultado se presenta en línea 19, Parte II, Cómputo 3 del Anejo AUP.
5. Sumamos la Contribución sobre Ingresos Pagada (línea 18 de Anejo AUP) y la Contribución Adicional (línea 5 de Anejo AUP) y el resultado se incluye en la Parte II, Cómputo 3, línea 20 en Contribución sobre Ingresos Pagada incluyendo la Contribución Adicional.
6. Calculamos la tasa efectiva de contribución sobre ingresos pagada incluyendo la Contribución Adicional de forma porcentual y el resultado se incluye en línea 21 del Anejo AUP.
7. Información adicional requerida en CC 13-05 y CC 13-20, a incluir para propósitos de análisis.
8. Obtuvimos la cantidad total que surge del paso A-4(a) sobre el monto de salarios reportados en el formulario 499R-2/W2PR y el pago de compensación por servicios reportados en los Formularios 480.6A o 480.6B a los accionistas, socios o miembros de la Entidad Solicitante y la misma se incluye en el Anejo AUP de este Informe en la Parte III, línea 22.
9. Obtuvimos la cantidad que resulta del paso A-5(a) para monto de Cargos o Gastos incurridos para, o pagados a, un socio, accionista o miembro, con 50% o más del interés en sociedad, sociedad especial, o compañía de responsabilidad, según sea el caso, y que no estén sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen y la misma se incluye en el Anejo AUP de este Informe en la Parte III, línea 23.
10. Obtuvimos la cantidad total que resulta del paso A-6(a) para monto de cargos o pagos a una entidad relacionada que no está dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, y que no están sujetos a contribución sobre ingresos en Puerto Rico o a retención en el origen y la misma se incluye en el Anejo AUP de este Informe en la Parte III, línea 24.
11. Se incluye el balance al final del año contributivo, de los préstamos a socios, miembros o accionistas, o si aplicara, a miembros del grupo controlado o un grupo de entidades relacionadas, según recopilado en paso A-7(a) en Anejo AUP, Parte III, línea 25.
12. Obtuvimos el detalle de los gastos reclamados en las Planillas radicadas y los comparamos con los gastos según detallados en el mayor general de la Entidad Solicitante. Se aneja al Informe la lista de los gastos según detallados en el mayor general incluyendo descripción, cuantía de cada partida de gasto incluida en el mayor general y la línea en el que dicho gasto fue reclamado en las Planillas para cada uno de los años incluidos en este Informe.
13. Obtuvimos copia de los siguientes formularios para cada uno de los años incluidos en este Informe y confirmamos que los mismos fueron debidamente radicados:
	* Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida
	* Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención
	* Formulario 480.5 Resumen de las Declaraciones Informativas, para cada tipo de informativa radicada (Formas 480.6A, 480.6B,480.6C y 480.6D)
	* Formulario 480.6B.1, Estado de Reconciliación Anual de Ingresos Sujetos a Retención
	* Formulario 480.30, Planilla Anual de Contribución sobre Ingresos Retenida en el Origen – No Residentes
14. Obtuvimos copia legible del Certificado de Registro de Comerciantes de la Entidad Solicitante y lo incluimos como Anejo al Informe. En el caso de que la Entidad Solicitante tenga varios certificados por localidad, incluimos copia de cada uno de los Certificados de Registro de Comerciantes que están vigente a la fecha del Informe.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Determinación de Control, Grupo Controlado y Entidad Relacionada**

1. Determinar Grupo Controlado o Grupo de Entidades Relacionadas bajo las Secciones 1010.04 y 1010.05:
2. Obtuvimos una lista de todos los socios, accionistas o miembros de la entidad, según aplique, para determinar control (50% o más).
3. Para el accionista, socio o miembro que tenga control, obtuvimos un listado de las entidades que están bajo control o sean entidades relacionadas.
4. Obtuvimos la forma Modelo SC 2652 radicada con las Planillas para los años contributivos 2011 y 2012, informando la composición del Grupo Controlado o del grupo de entidades relacionadas.
5. Validamos la información provista en forma SC 2652 y confirmamos que la información obtenida en los pasos 13(a) y (b) concuerda con la información en las Formas SC 2652 y que la misma esta correcta y completa.

Hallazgos – \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

No fuimos contratados para realizar, y no realizamos, una auditoría o revisión de El Asunto cuyo objetivo sería expresar una opinión o atestiguamiento limitado sobre la información contenida en este Informe o con el cumplimiento de someter toda la información según requerida por la CC 13-05 y la CC 13-20. Por lo tanto, no expresamos una opinión. Si hubiéramos sido contratados para realizar procedimientos adicionales, otros asuntos pudieran haber llegado a nuestra atención y habrían sido informados a ustedes.

Este Informe es para información y uso exclusivo de la Entidad Solicitante, del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o sus representantes autorizados, y por lo tanto, no deberá ser utilizado por otras entidades y personas.

Licencia No. \_\_\_

Expira el 1 de diciembre de 2015

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Puerto Rico

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estampilla núm.

**E\_\_\_\_\_\_**

Fue adherida

al original